



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINTIC



El servicio de *envíos*  
de Colombia

## RESOLUCIÓN No. 146

**"Por la cual se delegan y modifican algunas funciones, y se derogan las Resoluciones No 008 de 2015 y No. 022 de 2017"**

### EL PRESIDENTE DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo Trigésimo Noveno de los Estatutos Sociales y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2853 de 2006, el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación de la Administración Postal Nacional – ADPOSTAL.

Que mediante el Decreto 2854 del 25 de agosto de 2006 del Ministerio de Comunicaciones, el Gobierno Nacional señaló que para los efectos previstos en el Decreto 2853 de 2006, las actividades relacionadas con la prestación de los servicios postales quedarán a cargo de la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., es una sociedad pública con el carácter de anónima, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto social se desarrolla en un entorno de alta competencia empresarial por lo que los procesos contractuales de la misma deben estar regulados de una manera clara y precisa respetando mandatos legales y constitucionales propios de la Función Administrativa pero permitiéndole a la vez competir en igualdad de condiciones en el mercado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la delegación como una forma de organización administrativa y de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, se constituye en un valioso instrumento para el cumplimiento de la función pública.

Que con el fin de dar agilidad a los procesos y ejercer las facultades de descentralización, desconcentración y delegación de las funciones administrativas, se hace necesario delegarlas en algunos funcionarios de la Entidad.



Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 45G Nº 95A - 55 Bogotá - Línea Bogotá (57-1) 472-2000  
Nacional 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.c-72.com.co





Que el numeral noveno del artículo trigésimo noveno de los Estatutos Sociales, faculta al Presidente de Servicios Postales Nacionales S.A. para delegar total o parcialmente atribuciones y competencias en funcionarios del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

Que con el fin de agilizar los trámites contractuales y de conformidad a los objetivos de ventas de la compañía en las actuales condiciones del mercado, se hace necesario modificar la delegación como Ordenador de Gasto del Vicepresidente Comercial y delegar en el Secretario General la competencia para celebrar contratos en todas sus modalidades sin restricción de cuantía. Adicionalmente, se unificarán todas las resoluciones vigentes referentes a la delegación de funciones.

En mérito de lo expuesto el presidente de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el Vicepresidente Comercial las siguientes funciones:

- 1) Celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos comerciales e interadministrativos y suscribir sus actas de liquidación, a través de los cuales la sociedad preste sus actividades y servicios comerciales a cualquier entidad pública o privada que no supere los 2000 SMLMV (Dos Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes).
- 2) Suscribir las pólizas y garantías de los contratos comerciales e interadministrativos a través de cuales la sociedad preste sus servicios postales a cualquier entidad pública o privada que no supere o exceda los 2000 SMLMV (Dos Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes).
- 3) Presentar propuestas comerciales ante las diferentes Entidades, para todas las modalidades de contratación y realizar el acompañamiento durante todas las etapas del proceso y hasta el monto de su competencia.

**ARTICULO SEGUNDO.** Delegar en el Vicepresidente de Soporte Corporativo las siguientes funciones:

- 1) La función de celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos que se celebran mediante contratación directa, y cuya cuantía sea superior a los 501 SMLMV (Quinientos un Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes), hasta los





GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINTIC



El servicio de **envíos**  
de Colombia

1000 SMLMV (Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes). Y suscribir las actas de liquidación correspondientes.

- 2) Celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos de transporte cuya cuantía sea inferior a los 1.000 (Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes). Y suscribir las actas de liquidación correspondientes.
- 3) La Suscripción de los acuerdos de transacción adelantados por la Entidad con proveedores, o terceros indeterminados, o con personas que reclamen derechos laborales; bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 1216 de 2009 y demás normas que lo reglamente, para lo cual se requerirá previa aprobación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar en el Director Nacional de Gestión Humana las siguientes funciones:

- 1) Aprobar las comisiones y el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje al exterior como al interior del país de los trabajadores de Servicios Postales Nacionales S.A. cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
- 2) Autorizar e interrumpir las vacaciones, ordenar su reanudación y su compensación en dinero si a ello hubiere lugar.
- 3) Conceder licencias no remuneradas, licencias de maternidad o enfermedad y permisos en los eventos de calamidad doméstica a los trabajadores de Servicios Postales Nacionales S.A en el nivel central cuando no superen los tres (3) días hábiles.
- 4) Autorizar el pago de horas extras diurnas y nocturnas, dominicales y festivos en los términos señalados por la ley.
- 5) Liquidar y autorizar el pago de la nómina de personal, cesantías parciales y definitivas de los trabajadores de Servicios Postales Nacionales y cualquier otro concepto laboral.
- 6) Autorizar encargos, asignar funciones adicionales, oficializar desvinculaciones con o sin justa causa.
- 7) Celebrar los contratos de trabajo a término fijo y Otrosí con el personal que ingrese a Servicios Postales Nacionales S.A.



Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 256 N° 95A - 55 Bogotá - Línea Bogotá (57 1) 272 2004  
Nacional (57 8000 111 210 + Código Postal: 110911 + www.472.com.co





**ARTICULO CUARTO.** Delegar en el Director Nacional Financiero las siguientes funciones:

- 1) Ordenar el pago sin limite de cuantía.
  - a) De los servicios públicos.
  - b) De los cánones por concepto de arrendamiento de las Oficinas Postales.
  - c) De las obligaciones fiscales y parafiscales de la sociedad y demás pagos a que la entidad este obligada a reconocer.
  - d) De los contratos que suscriba la Entidad y que tengan relación directa con la prestación de los servicios de la Entidad a su cargo.
  - e) De la nómina de los trabajadores de Servicios Postales Nacionales S.A., incluyendo el pago de las prestaciones sociales de ley.
  - f) De las indemnizaciones correspondientes a las reclamaciones nacionales e internacionales.
  - g) De las vacaciones de los trabajadores de Servicios Postales Nacionales S.A. de conformidad con las normas legales vigentes, o de la compensación en dinero si a ello hubiere lugar.
  - h) De los gastos de viaje y viáticos de los trabajadores de Servicios Postales Nacionales S.A. previa autorización de la Dirección Nacional de Gestión Humana.
- 2) Suscribir y presentar las declaraciones tributarias de la Entidad y cumplir con los demás deberes formales tratados en los artículos 571 a 633 del título II del libro quinto del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Delegar en los Gerentes Regionales las siguientes funciones:

- 1) Celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos cuya cuantía no exceda los 120 SMLMV (Ciento veinte Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes), cuyo objeto sea la Prestación del Servicio Universal (SPU); aprobar sus pólizas, garantías y suscribir las actas de liquidación de estos.
- 2) Celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos comerciales e interadministrativos y suscribir las actas de liquidación, a través de los cuales la sociedad preste los servicios postales a cualquier entidad pública o privada que no





supere o exceda los 1000 SMLMV (Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes), que tengan relación directa con la prestación de los servicios en su jurisdicción.

- 3) Conceder permisos en los eventos de calamidad doméstica a los trabajadores de Servicios Postales Nacionales S.A en su jurisdicción cuando no superen los tres (3) días hábiles
- 4) Garantizar el eficiente desarrollo del proceso de investigación operativa adelantado por el Área de Peticiones, Quejas y Reclamos de la Regional, la oportuna respuesta a los requerimientos legales, de seguridad postal y de los clientes, que sean de conocimiento de la jurisdicción de su Oficina Regional, gestionando, suscribiendo y comunicando la respuesta a dichos requerimientos dentro de los términos previstos en la Ley. Cuando la respuesta al requerimiento así lo determine, suscribir a favor del usuario, las actas de indemnización de las reclamaciones nacionales correspondientes a la respectiva jurisdicción y efectuar su respectiva liquidación.
- 5) Autorizar los gastos de la Caja Menor de la respectiva Regional, acogiéndose a las Resoluciones e instructivos que la regulen.
- 6) Autorizar el gasto de:
  - a) Los servicios públicos de las Oficinas Postales adscritas a cada Regional.
  - b) Los cánones por concepto de arrendamiento de las Oficinas Postales adscritas a cada Regional.
  - c) Las indemnizaciones relacionadas con las reclamaciones nacionales correspondientes a la respectiva jurisdicción.
- 7) Suscribir y presentar las declaraciones tributarias de la Entidad y cumplir con los demás deberes formales tratados en los artículos 571 a 633 del título II del libro quinto del Estatuto Tributario.

**Parágrafo primero:** Como requisito previo a la Celebración de los Contratos de que trata el No.1 del presente artículo, los Gerentes Regionales deberán comunicar a la Vicepresidencia de Soporte Corporativo.

**Parágrafo segundo:** Como requisito previo a la Celebración de los Contratos de que trata el No.2 del presente artículo, los Gerentes Regionales deberán comunicar a la Vicepresidencia de Comercial.





**ARTÍCULO SEXTO.** Delegar en el Secretario General la siguiente función:

1. Aprobar las pólizas y garantías que amparan los riesgos que se presenten en los contratos, sin límite de cuantía que tengan relación directa con la prestación de los servicios de la entidad y que se suscriban en el nivel central.
2. Suscribir las pólizas y garantías de los contratos comerciales e interadministrativos a través de los cuales la sociedad preste sus actividades y servicios comerciales a cualquier entidad pública y/o privada sin límite de cuantía.
3. Celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos comerciales e interadministrativos y suscribir sus actas de liquidación, a través de los cuales la sociedad preste sus actividades y servicios comerciales a cualquier entidad pública o privada sin límite de cuantía.
4. Celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos que se celebran mediante contratación directa, convocatoria pública sin límite de cuantía y suscribir las actas de liquidación correspondientes.
5. Celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos de transporte sin límite de cuantía y suscribir las actas de liquidación correspondientes.
6. Celebrar, surtir, asistir y tramitar todas las etapas procesales que hagan parte de la modalidad de convocatoria pública descrita en el manual de contratación de LA ENTIDAD.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el Vicepresidente Comercial, el Vicepresidente de Soporte Corporativo, el Vicepresidente de Operaciones, y los Gerentes Regionales, deberán informar a la Secretaría General, la relación de contratos que se hayan celebrado durante el mes anterior y así mismo una vez celebrados los contratos, estos deberán ser enviados inmediatamente a Secretaría General para su custodia, junto con todos los soportes contractuales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Delegar en el Jefe Nacional de Peticiones, Quejas y Reclamos, las siguientes Funciones:





- 1) Tramitar, dentro del término establecido por la Ley, las respuestas a los recursos de reposición interpuesto por los usuarios, que le sean remitidos por los Gerentes Regionales de todo el país.
- 2) Decidir y decretar, cuando sea necesario, la práctica de pruebas dentro del término establecido por la Ley para dar respuesta a los recursos de reposición.
- 3) Remitir cuando sea procedente y dentro del término establecido por la Ley, los recursos de apelación interpuestos por los usuarios, a la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 4) Vigilar y controlar la gestión de las respuestas a las PQRs y/o solicitudes de indemnización a nivel nacional.

**ARTÍCULO NOVENO:** Delegar en el vicepresidente de Servicio al cliente las siguientes funciones:

- 1) Suscribir las actas de indemnización de las reclamaciones nacionales e internacionales, previa liquidación de la Gerencia responsable y de la Oficina de Consejería de Asuntos Internacionales respectivamente, para lo cual deberá adelantarse con anterioridad la investigación operativa por el área de Peticiones, Quejas y Reclamos de la Entidad y la investigación del proceso de Seguridad Postal sobre envíos nacionales e internacionales.
- 2) Suscribir los Acuerdos de Transacción adelantados por la Entidad, bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 1214 del 2000, Por el cual se establecen las funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, para lo cual presentará el informe correspondiente al citado Comité con la periodicidad necesaria.
- 3) Facultad de revisar y aceptar las liquidaciones de las indemnizaciones propuestas por las compañías aseguradoras que respaldan las pólizas parte del programa de seguros de Servicios postales Nacionales.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Delegar en el Director Nacional de Infraestructura las siguientes funciones:

1. La función de celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos que celebran mediante ordenes de servicio, y cuya cuantía sea inferior a 100 SMLMV (Cien Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) y suscribir las actas de liquidación correspondientes. Lo que implica el trámite precontractual y contractual.
2. La función de celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos que celebran mediante contratación directa, y cuya cuantía sea inferior o igual a los 500 SMLMV





GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINTIC



El servicio de **envíos**  
de Colombia

(Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) y suscribir las actas de liquidación correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en las Resoluciones No 008 de 2015 y No. 022 de 2017, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá. D.C., a los **20 NOV 2018**

**CARLOS ANDRES REBELLON VILLAN**  
Presidente

Proyectó: Mauricio Arturo Vargas Baquero – Profesional Secretaria General *M* Vb. repro  
Revisó: Diana Marcela Morales – Profesional Secretaria General *DM*  
Aprobó: Juan Manuel Reyes Alvarez – Secretario General *JM*



Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 255 N° 95A - 35 Bogotá - Línea Bogotá (571) 271 2000  
Nacional 01 8000 111 210 - Código Postal 110911 - www.472.com.co

